

ANEXO 15B

RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de admisión

PROGRAMA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA 2023

Resolución de admisión al Programa Competitividad Turística

17 de mayo de 2023

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria Competitividad Turística 2023 para la prestación de servicios de apoyo a la competitividad, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Málaga, publicada el día **17/01/2023**, en el Boletín de la Provincia de Málaga Número **10**, Página **86**, ref. BDNS nº **669573** para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria.

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día **03/02/2023 a las 10:00:00 h.**

Segundo. Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

RESUELVO

Estimar la **admisión en el Programa Competitividad Turística** con fecha **17/05/2023**, de las siguientes empresas:

RELACIÓN SOLICITUDES A ADMITIR				
Nº orden para su VALORACIÓN tras sorteo	Id Solicitud	DNI/CIF	RAZÓN SOCIAL	Fase admitida (FASE I: Fase Asesoramiento, FASE II: Fase Ayudas)
56	SL000000137932	44224587A	TRINIDAD MENA CUEVAS	FASE I + FASE II
57	SL000000138238	B93730661	ESTUDIO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO EMPRESARIAL SL	FASE I + FASE II
58	SL000000139043	B92256569	APARTAMENTOS MCTOT, SL	FASE I + FASE II
59	SL000000137282	B06970115	HOTEL YARAMAR, S.L.	FASE I + FASE II
60	SL000000139083	B93421824	MALAGASUITE SHOWROOM SL	FASE I + FASE II

Fases y financiación del programa

- **Fase I de Asesoramiento:**

Gratuito para la empresa, prefinanciado al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por la Diputación de Málaga.

- **Fase II de Ayuda a la implantación:**

Ayuda a la inversión (importe máximo financiable: 7.000 €, prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 20% por la empresa beneficiaria.

Adicionalmente, desde la Cámara de Comercio se realizará un servicio de seguimiento a la implantación, prefinanciado al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado al por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por la Diputación de Málaga

Condiciones de la ayuda

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa Competitividad Turística, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación, conforme al modelo publicado

como **Anexo III de la convocatoria**.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://camaramalaga.com/programa-competitividad-turistica-2023/> , sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Málaga, a **17/05/2023**

D. José María Gómez Pretel

Secretario General